

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

388 *ORDEN de 20 de febrero de 2003, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de San Bartolomé (Lanzarote).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación del escudo heráldico del municipio de San Bartolomé.

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de San Bartolomé, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2001, acordó aprobar inicialmente el escudo heráldico de San Bartolomé.

2.- El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 93, de 3 de agosto de 2001, sin que se formularan alegaciones en el plazo establecido.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de escudo heráldico aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de San Bartolomé con una serie de puntualizaciones, las cuales fueron aceptadas por la Corporación Local mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, bla-

sones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 8.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Aprobar el escudo heráldico de San Bartolomé (Lanzarote), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“En campo de gules cuatro médanos de oro, surmontada de una concha de plata de cuatro palos de sable. Sumado un yelmo o celada emplumado con gola y visera de rejilla

Bordura de plata con cuatro hojas de vid moventes de sinoples, ordenadas dos y dos. En punta la inscripción AJEI

Al timbre corona real y cerrada.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2003.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.**

ANEXO



Pantone

- - 175
- 1205
- - 329
- 300

Cuatricromía

- - C 0 ; M 60 ; Y 87 ; K 65
- C 0 ; M 0 ; Y 27 ; K 0
- - C 100 ; M 0 ; Y 47 ; K 47
- C 300 M 43 Y 0 K 0